

APRUEBA FINIQUITO CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DE MÓDULO  
BODEGA QUE INDICA Y APRUEBA  
CONTRATO DE MODULO BODEGA  
QUE INDICA, SUSCRITO POR LA  
DEFENSORÍA REGIONAL DE  
TARAPACÁ CON EL SR. JOSÉ  
FERNÁNDEZ ARMAZÁN

IQUIQUE, 24 JUL. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **191**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, de Bases Generales de Administración de Estado.
2. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. Lo establecido en la Ley Nº 20.798, que fija el Presupuesto para el Sector Público, año 2015.
4. La Resolución Exenta Nº 862, de fecha 30/12/2014, de la Sra. Directora Administrativa Nacional (S), que autoriza presupuesto de apertura año 2015 de la Defensoría Regional de la Región de Tarapacá.
5. La Resolución Exenta Nº 1.997, del 2/07/2010, de la Defensoría Nacional, que delga facultades en los Defensores Regionales y Directores Administrativos Regionales;
6. Las Resoluciones Exentas Nº 544 de 20 de agosto de 2012 y Nº 234 de 08 de julio de 2014, del Defensor Regional de Tarapacá
7. La Resolución Exenta Nº 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, sobre trámites afectos y exentos de toma de razón.
8. La Resolución Exenta Nº 9, de 15 de enero de 2013, del Defensor Nacional que nombra al infrascrito Defensor Regional de Tarapacá

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 24 de Julio de 2015, se firmó el finiquito del contrato de arrendamiento con el Sr. **JOSÉ FERNÁNDEZ ARMAZÁN**, Rut 3.918.583-0, respecto del **MODULO – BODEGA Nº 32, UBICADO EN CALLE OBISPO LABBE Nº 1487, IQUIQUE.**
2. La necesidad de la Defensoría Regional de Tarapacá de contar con una mayor capacidad de almacenaje, liberar espacios útiles en el inmueble de la Defensoría Regional y hacer más eficiente la administración y centralización del archivo y almacenaje ordenado de las carpetas terminadas.
3. Que, con fecha 24 de Julio de 2015, se firmó el contrato de arrendamiento con el Sr. **JOSÉ FERNÁNDEZ ARMAZÁN**, Rut 3.918.583-0, respecto del **MODULO – BODEGA Nº 05, UBICADO EN CALLE OBISPO LABBE Nº 1487, IQUIQUE** por el periodo comprendido entre el **02 de agosto del 2015 y el 02 de agosto de 2016.**

4. Que dicho Contrato requiere ser aprobado para los fines legales Administrativos y contractuales.
5. Que, la Defensoría Regional de Tarapacá cuenta con fondos que le permiten solventar dicha necesidad, y que el Defensor Regional, a través de sus facultades delegadas, tiene atribuciones para autorizarlos

**RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE** el finiquito del contrato de arrendamiento suscrito con el Sr. **JOSÉ FERNÁNDEZ ARMAZÁN**, Rut 3.918.583-0, respecto del módulo – bodega n°32, ubicado en calle Obispo Labbe n°1487, Iquique y celebración de nuevo contrato de arrendamiento del módulo - bodega N° 05, ubicado en calle Obispo Labbé N° 1487, Iquique, celebrado entre la Defensoría Penal Pública, Defensoría Regional de Tarapacá y don José Fernández Armazán, RUT 3.918.583-0, cuyo texto es el siguiente:

**“FINIQUITO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA Y CELEBRACIÓN DE NUEVO  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA LA DEFENSORÍA PENAL  
PÚBLICA, DEFENSORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**

En Iquique, a **24 de Julio de 2015**, entre el Sr. **JOSÉ FERNÁNDEZ ARMAZÁN**, Rut 3.918.583-0, comerciante, domiciliado en calle Obispo Labbé N°1487, ciudad de Iquique, en adelante también “el arrendador”, por una parte y, por la otra, **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, DEFENSORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**, representada por el Defensor Regional don **MARCO ANTONIO MONTERO CID**, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.372.784-3, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 1090, Piso 2°, ciudad de Iquique, en adelante “La Defensoría”, “La DPP” o también “La Arrendataria” y ambas denominadas “Las Partes”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: CONTRATO VIGENTE POR MÓDULO – BODEGA N° 32, UBICADO EN CALLE OBISPO LABBÉ N° 1487, IQUIQUE:**

Con fecha 17 de agosto de 2012, se suscribió un contrato de arrendamiento, entre las mismas partes, respecto de los Módulos –Bodegas N° 05 y 32, ubicados en calle Obispo Labbé N° 1487, de la ciudad de Iquique, individualizados en los demás en ese contrato, teniendo el Sr. José Fernández Armazán la calidad de arrendador y la Defensoría Regional de Tarapacá el carácter de arrendataria, por un renta mensual de \$110.000 (Ciento diez mil pesos), contrato que empezó a regir con fecha 03 de agosto de 2012, con una duración de 36 meses, aprobado mediante Resolución Ex. N° 544, de fecha 20 de agosto de 2012, del Defensor Regional de Tarapacá.

Con fecha 30 de Junio de 2014, se suscribió entre las mismas partes, un instrumento de Término de Común Acuerdo y Modificación de Contratos de Arrendamiento de Bodegas y Celebración de Nuevo Contrato de Arrendamiento de Bodega para la Defensoría Penal Pública, Defensoría Regional de Tarapacá, instrumento aprobado mediante Res. Ex. N° 234 de fecha 08 de Julio de 2014, del Defensor Regional de Tarapacá, respecto de los Módulos –Bodegas N° 05 y 32, ubicados en calle Obispo Labbé N° 1487, de la ciudad de Iquique, individualizados en los demás en ese contrato.

En dicho instrumento, se mantuvo vigente el contrato de arrendamiento, sólo respecto del Módulo –Bodega N°32, ubicado en calle Obispo Labbé N° 1487, de la ciudad de Iquique, terminándose el arrendamiento del Módulo Bodega N° 5. Como consecuencia de la modificación del contrato antes señalado, la renta de arrendamiento se rebajó a \$55.000.- (Cincuenta y cinco mil pesos) impuestos incluido, correspondiendo la renta, sólo por el Módulo – Bodega N° 32, antes individualizado.

En lo demás, el referido convenio permaneció vigente en los términos acordados previamente.

## **SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO**

El citado arrendamiento del **MÓDULO – BODEGA 32, UBICADO EN CALLE OBISPO LABBE N°1487** de la ciudad de Iquique, conforme se acordó en la Cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento de fecha 17 de agosto de 2012, aprobado mediante Resolución Ex. N° 544, de fecha 20 de agosto de 2012, del Defensor Regional de Tarapacá, modificado de común acuerdo entre las partes, por contrato de fecha 30 de junio de 2014, aprobado mediante Res. Ex. N° 234, de fecha 08 de Julio de 2014, del Defensor Regional de Tarapacá, comenzó a regir el día **3 de Agosto de 2012** y tendría una duración de 36 (treinta y seis) meses, esto es, hasta el **1 de Agosto de 2015**.

## **TERCERO: FINIQUITO**

En este acto y por el presente instrumento, las partes se otorgan el más completo amplio y total finiquito, declarando que nada se adeudan por ningún concepto, por concepto de rentas de arrendamiento, indemnizaciones de cualquiera fuente o naturaleza o cualquiera otra suma derivada del contrato de arrendamiento de fecha 17 de agosto de 2012, aprobado mediante Resolución Ex. N° 544, de fecha 20 de agosto de 2012, del Defensor Regional de Tarapacá y modificado de común acuerdo entre las partes, por contrato de fecha 30 de junio de 2014, aprobado mediante Res. Ex. N° 234, de fecha 08 de Julio de 2014, del Defensor Regional de Tarapacá, respecto del **MÓDULO – BODEGA N° 32, UBICADO EN CALLE OBISPO LABBE N°1487** de la ciudad Iquique, señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento.

## **CUARTO: NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MÓDULO – BODEGA N° 05, UBICADO EN CALLE OBISPO LABBE N°1487, IQUIQUE:**

Por el presente instrumento, el Sr. **JOSÉ FERNÁNDEZ ARMAZÁN**, entrega en arrendamiento a la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, DEFENSORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**, la que arrienda para sí, el **MÓDULO – BODEGA N°05, UBICADO EN CALLE OBISPO LABBE N°1487, IQUIQUE**, el que tiene las siguientes dimensiones: Dos metros de ancho (2.00 mts.); Dos metros cuarenta centímetros de fondo (2.40 mts.) y de Dos metros cuarenta centímetros de alto (2.40 mts.), con una superficie total de 11,52 metros cúbicos.

## **QUINTO: DESTINO DEL INMUEBLE**

La arrendataria, Defensoría Penal Pública, Defensoría Regional de Tarapacá, se obliga a destinar el **MÓDULO – BODEGA** antes individualizado exclusivamente a bodegaje, almacenaje y/o archivo de carpetas de defensa o cualquiera otra clase de documentos, mobiliario, equipos u maquinarias u otras especies muebles de la Defensoría Penal Pública, quedando estrictamente prohibido ingresar cualquier elemento(s) de carácter ilegal y peligroso(s), tales como elementos perecibles, corrosivos, explosivos u otros animales. La seguridad de cada módulo estará garantizada por dos (2) aldabas con candado, uno puesto por el arrendador y otro puesto por la arrendataria.

## **SÉXTO: RENTA**

La renta del arrendamiento del inmueble correspondiente al **MÓDULO – BODEGA N° 05, UBICADO EN OBISPO LABBE N°1487, IQUIQUE**, ascenderá a la suma total de **\$55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) mensuales, incluido cualquier impuesto que correspondiere.**

Las rentas correspondientes deberán pagarse por adelantado, dentro de los primeros 10 días de cada mes, en la oficina del arrendador, ubicada en calle Obispo Labbé N° 1487 de esta ciudad.

## **SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El arrendamiento comenzará a regir el día **02 de agosto de 2015** y tendrá vigencia por 1 (un) año, esto es, hasta el **02 de agosto de 2016**.

Sin perjuicio de lo anterior la Defensoría Penal Pública se reserva el derecho de desahuciar y/o poner término unilateralmente al presente contrato, ya sea total o parcialmente bastando para ella una comunicación escrita al arrendador, con una anticipación mínima de 30 días, hipótesis en la que el arrendador no tendrá derecho a indemnización alguna debiendo la Defensoría

pagar la(s) renta(s) de arrendamiento solo hasta la fecha en que use efectivamente la bodega objeto del presente contrato, y en ningún caso por el tiempo que hubiese restado de vigencia del mismo, circunstancia que es aceptada expresamente por el arrendador.

#### **OCTAVO: PROHIBICIONES**

Queda prohibido a la arrendataria: (1) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato; (2) hacer variaciones en bodegas arrendadas, salvo aquellas adecuaciones internas que permitan a la arrendataria almacenar o archivar las especies o bienes respectivos; (3) Destinar el módulo – bodega a un objeto distinto al señalado en este contrato.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES VARIAS**

Se obliga a la arrendataria a: (1) Mantener la bodega en buen estado de aseo y conservación, en las mismas condiciones que le fuera entregada; (2) Restituir la bodega inmediatamente al término de este contrato, mediante la desocupación total de la misma, poniéndola a disposición del arrendador; (3) Exhibir los recibos que acrediten el pago total de los arriendos, si le fueron solicitados por el arrendador; (4) Poner el 2º candado para resguardar la seguridad de los elementos que están en la bodega arrendada. En caso contrario, el arrendador no se hará responsable por daños o pérdidas de lo almacenado; (5) El horario en que la arrendadora podrá hacer ingreso al inmueble en que se encuentra emplazado el Módulo – Bodega será de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas. Sábados de 09:00 a 13:00 horas. En circunstancias excepcionales, debidamente fundadas, la arrendataria podrá solicitar al arrendador el acceso en días y horarios distintos, estando obligado el arrendador a permitir el acceso.

#### **DÉCIMO: REPARACIONES Y REPOSICIONES**

Serán de cargo de la arrendataria las reparaciones y reposiciones que fueren menester efectuar en los módulos y bodegas, siempre y cuando aquellas correspondan a deterioros causados por la propia arrendataria.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MEJORAS A LA PROPIEDAD**

El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el Módulo – Bodega arrendado, salvo que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato. Aquellas que efectúe la arrendataria quedarán en beneficio del arrendador, sin que éste deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza, salvo que al término del contrato puedan ser retiradas por la arrendataria sin causar daño al inmueble objeto de este contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

Las personas que podrán ingresar y/o retirar documentos o bienes desde las bodegas objeto del arrendamiento serán informadas por la arrendataria por escrito al arrendador.

#### **DECIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique y se someten a su jurisdicción.

#### **DECIMO CUARTO:**

El presente contrato se fija en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

2° **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente contrato al Subtitulo, Ítems y Asignación 2209002 del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública.

3° **PAGUESE**, a don **JOSE FERNANDEZ ARMAZAN**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL.**



**MRR/MEB**

Distribución:

Oficina de Partes

CC:

Sr. Director Administrativo Regional

Sr. Asesor Jurídico Regional

Srta. Encargada Adm., Fin., y RRHH Regional

Sr. Encargado de Contabilidad



**FINIQUITO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA Y CELEBRACIÓN DE NUEVO  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA LA DEFENSORÍA PENAL  
PÚBLICA, DEFENSORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**

En Iquique, a **24 de Julio de 2015**, entre el Sr. **JOSÉ FERNÁNDEZ ARMAZÁN**, Rut 3.918.583-0, comerciante, domiciliado en calle Obispo Labbé N°1487, ciudad de Iquique, en adelante también "el arrendador", por una parte y, por la otra, **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, DEFENSORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**, representada por el Defensor Regional don **MARCO ANTONIO MONTERO CID**, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.372.784-3, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 1090, Piso 2°, ciudad de Iquique, en adelante "La Defensoría", "La DPP" o también "La Arrendataria" y ambas denominadas "Las Partes", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: CONTRATO VIGENTE POR MÓDULO – BODEGA N° 32, UBICADO EN CALLE OBISPO LABBÉ N° 1487, IQUIQUE:**

Con fecha 17 de agosto de 2012, se suscribió un contrato de arrendamiento, entre las mismas partes, respecto de los Módulos –Bodegas N° 05 y 32, ubicados en calle Obispo Labbé N° 1487, de la ciudad de Iquique, individualizados en los demás en ese contrato, teniendo el Sr. José Fernández Armazán la calidad de arrendador y la Defensoría Regional de Tarapacá el carácter de arrendataria, por un renta mensual de \$110.000 (Ciento diez mil pesos), contrato que empezó a regir con fecha 03 de agosto de 2012, con una duración de 36 meses, aprobado mediante Resolución Ex. N° 544, de fecha 20 de agosto de 2012, del Defensor Regional de Tarapacá.

Con fecha 30 de Junio de 2014, se suscribió entre las mismas partes, un instrumento de Término de Común Acuerdo y Modificación de Contratos de Arrendamiento de Bodegas y Celebración de Nuevo Contrato de Arrendamiento de Bodega para la Defensoría Penal Pública, Defensoría Regional de Tarapacá, instrumento aprobado mediante Res. Ex. N° 234 de fecha 08 de Julio de 2014, del Defensor Regional de Tarapacá, respecto de los Módulos – Bodegas N° 05 y 32, ubicados en calle Obispo Labbé N° 1487, de la ciudad de Iquique, individualizados en los demás en ese contrato.

En dicho instrumento, se mantuvo vigente el contrato de arrendamiento, sólo respecto del Módulo –Bodega N°32, ubicado en calle Obispo Labbé N° 1487, de la ciudad de Iquique, terminándose el arrendamiento del Módulo Bodega N° 5. Como consecuencia de la modificación del contrato antes señalado, la renta de arrendamiento se rebajó a \$55.000.- (Cincuenta y cinco mil pesos) impuestos incluido, correspondiendo la renta, sólo por el Módulo –Bodega N° 32, antes individualizado.

En lo demás, el referido convenio permaneció vigente en los términos acordados previamente.

**SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO**

El citado arrendamiento del **MÓDULO – BODEGA 32, UBICADO EN CALLE OBISPO LABBE N°1487** de la ciudad de Iquique, conforme se acordó en la Cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento de fecha 17 de agosto de 2012, aprobado mediante Resolución Ex. N° 544, de fecha 20 de agosto de 2012, del Defensor Regional de Tarapacá, modificado

de común acuerdo entre las partes, por contrato de fecha 30 de junio de 2014, aprobado mediante Res. Ex. N° 234, de fecha 08 de Julio de 2014, del Defensor Regional de Tarapacá, comenzó a regir el día **3 de Agosto de 2012** y tendría una duración de 36 (treinta y seis) meses, esto es, hasta el **1 de Agosto de 2015**.

### **TERCERO: FINIQUITO**

En este acto y por el presente instrumento, las partes se otorgan el más completo amplio y total finiquito, declarando que nada se adeudan por ningún concepto, por concepto de rentas de arrendamiento, indemnizaciones de cualquiera fuente o naturaleza o cualquiera otra suma derivada del contrato de arrendamiento de fecha 17 de agosto de 2012, aprobado mediante Resolución Ex. N° 544, de fecha 20 de agosto de 2012, del Defensor Regional de Tarapacá y modificado de común acuerdo entre las partes, por contrato de fecha 30 de junio de 2014, aprobado mediante Res. Ex. N° 234, de fecha 08 de Julio de 2014, del Defensor Regional de Tarapacá, respecto del **MÓDULO – BODEGA N° 32, UBICADO EN CALLE OBISPO LABBE N°1487** de la ciudad Iquique, señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento.

### **CUARTO: NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MÓDULO – BODEGA N° 05, UBICADO EN CALLE OBISPO LABBE N°1487, IQUIQUE:**

Por el presente instrumento, el Sr. **JOSÉ FERNÁNDEZ ARMAZÁN**, entrega en arrendamiento a la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, DEFENSORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**, la que arrienda para sí, el **MÓDULO – BODEGA N°05, UBICADO EN CALLE OBISPO LABBE N°1487, IQUIQUE**, el que tiene las siguientes dimensiones: Dos metros de ancho (2.00 mts.); Dos metros cuarenta centímetros de fondo (2.40 mts.) y de Dos metros cuarenta centímetros de alto (2.40 mts.), con una superficie total de 11,52 metros cúbicos.

### **QUINTO: DESTINO DEL INMUEBLE**

La arrendataria, Defensoría Penal Pública, Defensoría Regional de Tarapacá, se obliga a destinar el **MÓDULO – BODEGA** antes individualizado exclusivamente a bodegaje, almacenaje y/o archivo de carpetas de defensa o cualquiera otra clase de documentos, mobiliario, equipos u maquinarias u otras especies muebles de la Defensoría Penal Pública, quedando estrictamente prohibido ingresar cualquier elemento(s) de carácter ilegal y peligroso(s), tales como elementos perecibles, corrosivos, explosivos u otros animales. La seguridad de cada módulo estará garantizada por dos (2) aldabas con candado, uno puesto por el arrendador y otro puesto por la arrendataria.

### **SÉXTO: RENTA**

La renta del arrendamiento del inmueble correspondiente al **MÓDULO – BODEGA N° 05, UBICADO EN OBISPO LABBE N°1487, IQUIQUE**, ascenderá a la suma total de **\$55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) mensuales, incluido cualquier impuesto que correspondiere.**

Las rentas correspondientes deberán pagarse por adelantado, dentro de los primeros 10 días de cada mes, en la oficina del arrendador, ubicada en calle Obispo Labbé N° 1487 de esta ciudad.



## **SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El arrendamiento comenzará a regir el día **02 de agosto de 2015** y tendrá vigencia por 1 (un) año, esto es, hasta el **02 de agosto de 2016**.

Sin perjuicio de lo anterior la Defensoría Penal Pública se reserva el derecho de desahuciar y/o poner término unilateralmente al presente contrato, ya sea total o parcialmente bastando para ella una comunicación escrita al arrendador, con una anticipación mínima de 30 días, hipótesis en la que el arrendador no tendrá derecho a indemnización alguna debiendo la Defensoría pagar la(s) renta(s) de arrendamiento solo hasta la fecha en que use efectivamente la bodega objeto del presente contrato, y en ningún caso por el tiempo que hubiese restado de vigencia del mismo, circunstancia que es aceptada expresamente por el arrendador.

## **OCTAVO: PROHIBICIONES**

Queda prohibido a la arrendataria: (1) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato; (2) hacer variaciones en bodegas arrendadas, salvo aquellas adecuaciones internas que permitan a la arrendataria almacenar o archivar las especies o bienes respectivos; (3) Destinar el módulo – bodega a un objeto distinto al señalado en este contrato.

## **NOVENO: OBLIGACIONES VARIAS**

Se obliga a la arrendataria a: (1) Mantener la bodega en buen estado de aseo y conservación, en las mismas condiciones que le fuera entregada; (2) Restituir la bodega inmediatamente al término de este contrato, mediante la desocupación total de la misma, poniéndola a disposición del arrendador; (3) Exhibir los recibos que acrediten el pago total de los arriendos, si le fueron solicitados por el arrendador; (4) Poner el 2° candado para resguardar la seguridad de los elementos que están en la bodega arrendada. En caso contrario, el arrendador no se hará responsable por daños o pérdidas de lo almacenado; (5) El horario en que la arrendadora podrá hacer ingreso al inmueble en que se encuentra emplazado el Módulo – Bodega será de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas. Sábados de 09:00 a 13:00 horas. En circunstancias excepcionales, debidamente fundadas, la arrendataria podrá solicitar al arrendador el acceso en días y horarios distintos, estando obligado el arrendador a permitir el acceso.

## **DÉCIMO: REPARACIONES Y REPOSICIONES**

Serán de cargo de la arrendataria las reparaciones y reposiciones que fueren menester efectuar en los módulos y bodegas, siempre y cuando aquellas correspondan a deterioros causados por la propia arrendataria.

## **DÉCIMO PRIMERO: MEJORAS A LA PROPIEDAD**

El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el Módulo – Bodega arrendado, salvo que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato. Aquellas que efectúe la arrendataria quedarán en beneficio del arrendador, sin que éste deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza, salvo que al término del contrato puedan ser retiradas por la arrendataria sin causar daño al inmueble objeto de este contrato.

**DECIMO SEGUNDO:**


Las personas que podrán ingresar y/o retirar documentos o bienes desde las bodegas objeto del arrendamiento serán informadas por la arrendataria por escrito al arrendador.


**DECIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique y se someten a su jurisdicción.

**DECIMO CUARTO:**

El presente contrato se fija en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte."

  
**JOSE FERNANDEZ ARMAZAN**  
**ARRENDADOR**  
Jose Fernandez Armazan  
ING DE EJECUCION EN PESCA  
OBISPO LABBE 1457 FONDO 3  
IQUIQUE

  
**Por orden del Defensor Nacional**  
**MARCO MONTERO CID**  
**DEFENSOR REGIONAL DE TARAPACA**